

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 418 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jairo Paul Arrobo Vargas, contra las empresas Restaurantes Históricos, S.L., Eugenio Pérez de Mendoza Cortés, Zumbalatex, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia número 393 de 2012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando como estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Jairo Paul Arrobo Vargas, frente a Restaurantes Históricos, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 18 de enero de 2012, condenando a Restaurantes Históricos, S.L., estar y pasar por esta declaración. Y declarando extinguida la relación laboral de las partes debo condenar y condeno a Restaurantes Históricos, S.L., a abonar al trabajador la cantidad de 1.570,2 euros en concepto de indemnización, los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la presente extinción a razón de 41,87 euros diarios. Y asimismo se condena a Restaurantes Históricos, S.L., a abonar al trabajador la cantidad de 3.920,38 euros más el 10 por 100 por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurantes Históricos, S.L., Eugenio Pérez de Mendoza Cortés y Zumbalatex, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 18 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-7910